

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 249-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 22 de abril de 2024.

**VISTOS:**

El Acuerdo de Consejo N° 382-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.4 Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad, literal f) Aprobar la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación y, literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJ, en relación a las funciones de Vicerrectorado Académico, precisa que una de las funciones es Planificar, organizar y desarrollar programas y actividades académicos de Formación Continua, orientado a la comunidad universitaria, profesionales y público en general;

Que, mediante Acuerdo N° 382-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024, se acordó POR UNANIMIDAD: ENCARGAR al servidor CAS Ing. Javier Mamani Yana, Responsable de Centro de Informática de la Universidad Nacional de Juliaca, como **Responsable del Programa de Formación Continua de la Universidad Nacional de Juliaca**, con eficacia anticipada a partir del 18 de abril de 2024, en adición de funciones;

Que, el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 2744, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - ENCARGAR al servidor CAS Ing. Javier Mamani Yana, Responsable de Centro de Informática de la Universidad Nacional de Juliaca, como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con eficacia anticipada a partir del 18 de abril de 2024, en adición de funciones, hasta nueva determinación de la autoridad universitaria.

**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo, al Ing. Javier Mamani Yana Responsable de Centro de Informática.

**Artículo Tercero.** - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, agregue copia de presente acto resolutivo en el legajo personal del servidor.

**Artículo Cuarto.** - NOTIFICAR el presente acto administrativo a Vicepresidencia Académica, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Quinto.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese comuníquese y cúmplase:



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CACERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELASQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Arch./2024.  
DASY

Página 1 de 1

